

INPEC 21-11-2025 11:47	
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0238197 Fol:0 Anex:0 FA:0	
ORIGEN	100 AGECO AREA GESTION CORPORATIVA / SANDRA JANETH LOPEZ CORTES
DESTINO	100 ARTRA AREA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO / GLADYS YOLANDA ARIAS MOSQUERA
ASUNTO	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR ORDEN DE COMPRA NO. 155798 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
2025IE0238197	
	

Señora  
**LUZ CLEMENCIA ZAPATA GOMEZ**  
 Responsable Comercialización  
 Área de Atención y Tratamiento  
 INPEC Regional Central  
 Carrera 10 No. 15 – 22 Piso 10  
 Bogotá

**ASUNTO:** Designación de supervisor Orden de Compra No. 155798 del 20 de noviembre de 2025

De manera atenta, en virtud de las facultades y competencias que me asisten como Ordenador del Gasto de la Regional Central, le informo que a partir de la fecha ha sido designada para ejercer el control, vigilancia y general la supervisión de la ejecución del contrato No. Orden de Compra No. 155798 del 20 de noviembre de 2025

El referido contrato se identifica con los siguientes datos:

<b>NÚMERO DE CONTRATO</b>	155798
<b>CONTRATISTA</b>	PROVEER INSTITUCIONAL SAS
<b>NIT</b>	900365660-2
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	CARVAJAL LARA PAULO CESAR
<b>OBJETO</b>	ONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS POR LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE REALIZA ACTIVIDADES OCUPACIONALES, EN LA FERIA EXPOTALENTOS VERSIÓN 2025 EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 001095 DEL 14 DE FEBRERO DE 2025
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	20/11/25
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	01/12/25
<b>VALOR</b>	29.966.115,00 COP
<b>PLAZO</b>	DIEZ (10) DÍAS
<b>ENLACE DE CONSULTA EN EL SECOP II</b>	<a href="https://colombiacompra.coupahost.com/suppliers/show/963">https://colombiacompra.coupahost.com/suppliers/show/963</a>

En consideración a la responsabilidad que generan las labores asignadas, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio, así:

**1. Alcance de la actividad de supervisión.**


Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

<b>Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC-          DIRECCION REGIONAL CENTRAL</b> Dirección: Carrera 10 No.15 – 22 Edificio DAN SOCIAL, Bogotá D.C., Colombia Conmutador: 2347474 Ext 3258	Página 1 de 2 <b>Código:</b> PA-DO-G01-F01
---	---

*Recb. 21/11/2025*  
  
*2:12pm*



Adicionalmente, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (que modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002) consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

*"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".*

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente a Contratos del Área de Gestión Corporativa del INPEC Regional Central, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta las acciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en la Ley para el caso concreto.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

## 2. Archivo, mantenimiento y demás actividades de gestión documental de los expedientes contractuales

Para el manejo documental de los expedientes contractuales se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos de Gestión Documental y las guías de conformación de expedientes contractuales del INPEC, del Archivo General de la Nación y demás entidades competentes. Sin embargo, se reitera que, conforme a la normatividad vigente, corresponde al supervisor del contrato dar inicio a la ejecución y estar pendiente de la publicación en la Plataforma Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente de todos los documentos de ejecución, junto con los soportes correspondientes que apliquen.

## 3. Liquidación.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

Por lo anterior, una vez termine la ejecución del contrato, se le recuerda a la supervisora que no aplica la liquidación del contrato por tratarse de una (1) sola entrega.

Finalmente, lo invitamos a consultar permanentemente la documentación asociada a sus responsabilidades tales como el Manual de Contratación de la Entidad Procedimiento "SUPERVISION Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS", manual de supervisión dispuesto por Colombia Compra Eficiente y demás documentos que rijan la materia.

El contrato y los documentos que hacen parte del mismo, pueden consultarlos en las plataformas de contratación pública de Colombia Compra Eficiente en los enlaces, que se relacionan en cada contrato.

Cualquier inquietud sobre el particular estaremos atentos.

Loa anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
Coronel (RA) JUAN CARLOS NAVIA HERRERA  
Director Regional Central

Revisado por: Edwin Alberto Contreras Santander-Responsable Gestión Corporativa - INPEC Regional Central

Elaboro: Sandra Janeth López Cortés- Abogada CPS 100/2025 INPEC Regional Central

Fecha de elaboración: 21/11/2025

Archivo: [compras.rcentral@inpec.gov.co](mailto:compras.rcentral@inpec.gov.co)

**Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC-  
DIRECCION REGIONAL CENTRAL**

Dirección: Carrera 10 No.15 - 22 Edificio DAN SOCIAL, Bogotá  
D.C., Colombia

Conmutador: 2347474 Ext 3258

Página 1 de 2  
Código: PA-DO-G01-F01